



Convenio de intercambio de estudiantes

La Universidad de Rennes 2

Establecimiento público con carácter científico, cultural y profesional (EPCSPC)

SIRET: 19350937900015 CODE APE 8542Z

Con sede en Place du recteur Henri Le Moal – CS 24 307 – 35 043 RENNES Cedex - FRANCE

Representada por su presidente, el Señor Olivier DAVID

En lo sucesivo, Universidad Rennes 2

Y

La Universidad de Guadalajara,

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco; que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad; que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Con sede en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.

Representada por su Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General.

En lo sucesivo denominada Universidad de Guadalajara, por otro lado,

en lo sucesivo denominadas en conjunto « las partes »,

EN VISTA del acuerdo marco de cooperación alcanzado entre las partes con fecha de 31 de mayo de 2021

Artículo 1: Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es definir entre las dos universidades los intercambios de estudiantes para promover la movilidad internacional en el campo de la enseñanza y la investigación, a nivel licenciatura y posgrado.

Artículo 2: Campo de la formación

Los establecimientos asociados acuerdan una lista pactada de actividades para estudiantes.

No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidas por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

Los estudiantes seleccionados por el programa de intercambio podrán tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

Artículo 3: Modalidades

El número de estudiantes se fijará de común acuerdo conforme al artículo 4. Su selección corresponde a la universidad de origen, pero la universidad de destino se reserva el derecho de admisión. Los estudiantes admitidos quedarán exentos de la entrevista CEF de conformidad con el artículo 3, párrafos 2 y 5 del convenio CEF del 15 de marzo de 2007.

Las dos universidades acordarán el nivel (lingüístico y científico) necesario para los estudiantes, así como la duración de la estancia, que en ningún caso será superior a un año universitario y se ajustarán al calendario escolar de cada institución.

Cada universidad transmitirá los datos de sus estudiantes al menos tres meses antes de su llegada.

Artículo 4: Acogimiento de los estudiantes

Los dos establecimientos acuerdan designar hasta 4 de estudiantes de primer ciclo y de ciclos superiores para participar en el intercambio, es decir, 4 por semestres.

El establecimiento de acogida contactará con los estudiantes admitidos en el programa de intercambio, mediante una carta formal de admisión, y transmitirá los documentos necesarios para establecer el estado de estudiante, la obtención de visados, permisos de estudio y otras necesidades.

El establecimiento de acogida apoyará a los estudiantes entrantes mediante servicios de información, inscripción y asesoramiento antes de su llegada, además de prestar orientación posteriormente.

Los estudiantes son responsables de obtener su visado, permiso de estudios y aprobación, además de formalizar los trámites de inmigración necesarios para obtener los documentos necesarios para estudiar en el establecimiento de acogida.

Artículo 5: Condiciones financieras

En la medida de sus posibilidades presupuestales, las universidades se esforzarán para encontrar medios financieros que faciliten los intercambios.

La Universidad de Rennes 2 ofrece los 2 servicios siguientes:

- Exoneración de los derechos de inscripción y matrícula (pagados en la por la universidad de origen) excluidos los gastos de cobertura social.
- Estatus de estudiante en programa de intercambio con contrato de estudios y apoyo lingüístico.
- Acceso a los centros de documentación, bibliotecas, mediatecas, etc.
- Ayuda a los estudiantes para buscar un alojamiento a precio aceptable (siempre por su cuenta). La Universidad de Rennes 2 ofrecerá un alojamiento en la ciudad universitaria en función de la disponibilidad.



OFICINA DEL

RECTOR GENERAL

Los estudiantes están obligados a suscribir un seguro sanitario y a contratar un seguro de responsabilidad civil, accidente y repatriación.

La Universidad de Guadalajara ofrece los servicios siguientes:

- Exoneración de los derechos de inscripción (pagados en la por la universidad de origen) excluidos los gastos de cobertura social.
- Estatus de estudiante en programa de intercambio con contrato de estudios y apoyo lingüístico.
- Acceso a los centros de documentación, bibliotecas, mediatecas, etc.

Los estudiantes están obligados a suscribir un seguro general para estudiantes internacionales y serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

Artículo 6: Duración del convenio de aplicación

El presente convenio de aplicación tiene una duración de cinco años, podrá ser renovado, ampliado o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente Convenio. Entrará en vigor tras la aprobación de las autoridades competentes en los dos países y a partir de la firma por ambas partes.

Se emiten 2 ejemplares originales redactados en francés y en español, cada uno de ellos siendo plenamente vigente.

Rennes, 20 Avril 2021

31 MAY 2021

El presidente de la Universidad Rennes 2

El Rector General de la Universidad de Guadalajara;

Señor Olivier DAVID

Señor Dr. Dr. Ricardo Villanueva Lomeli




Le Président,
UNIVERSITÉ
RENNES 2
Olivier DAVID



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Testigos



Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización

Faint blue ink markings or a stamp.

Faint, illegible circular stamp or text.



OFICINA DEL